RESOLUCIÓN NÚM: R345/2026 **Valencia, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ICHOS Y EIKONA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "VALÈNCIA MUSIC CITY 2026"

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, València Innovation Capital, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24, 46024 València (en adelante, «la Fundación»), actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la entidad en su sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2026, se autorizó expresamente a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la estrategia València Music City, así como la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria.

SEGUNDO. – En ejecución de lo anterior, mediante Resolución R116/2026 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural, en el marco de la estrategia «València Music City 2026».

TERCERO. – El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València núm. 95, de fecha 21 de mayo de 2026, quedando registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificador 906469 y produciendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

CUARTO. - Mediante resolución R236/2026, de fecha 29 de julio de 2026, se aprobó la concesión definitiva de las subvenciones correspondientes a la convocatoria «València Music City 2026», resultando beneficiaria la ASOCIACIÓN CULTURAL ICHOS Y EIKONA, con NIF G98828437, por el proyecto denominado «X VOLUMENS.

QUINTO. - Con fecha 13 de noviembre de 2026, la ASOCIACIÓN CULTURAL ICHOS Y EIKONA presentó, antes de la finalización del plazo inicialmente establecido, cuyo vencimiento estaba previsto para el 17 de noviembre de 2026, una solicitud de ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida.

La solicitud se fundamenta en una situación puntual de tensión de tesorería derivada de la existencia de ayudas y aportaciones públicas concedidas pendientes de cobro, que está condicionando temporalmente la capacidad de la entidad para completar el pago de determinados gastos correspondientes a servicios y actividades ya ejecutados en el marco del proyecto

SEXTO. - El apartado 13.2 de las bases reguladoras contempla la posibilidad de conceder una ampliación del plazo de justificación cuando concurran causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria que imposibiliten o dificulten de manera grave la presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido.
La entidad manifiesta que el proyecto ha sido ejecutado conforme a sus objetivos y programación y que la ampliación solicitada se limita al tiempo necesario para completar el cierre económico y presentar la cuenta justificativa con los gastos efectivamente pagados, sin alterar el objeto, las actividades ni los resultados del proyecto subvencionado.

SÉPTIMO. – De acuerdo con el apartado 18.1 de las bases reguladoras, el plazo ordinario de presentación de la justificación es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la finalización efectiva del proyecto subvencionado.

De acuerdo con la memoria presentada por la entidad beneficiaria, el proyecto «X VOLUMENS» finalizó el 18 de octubre de 2026, por lo que el plazo ordinario de justificación comenzó a computarse el 19 de octubre de 2026 y finaliza el 17 de noviembre de 2026.

OCTAVO. – Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se justifican mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el apartado 18.3 de las bases reguladoras y con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, la obligación de justificación se entenderá atendida mediante la presentación, dentro del plazo aplicable, de la cuenta justificativa simplificada y de la documentación prevista en el apartado 18.4 de las bases reguladoras, sin que resulte necesaria la aportación inicial de las facturas ni de los justificantes de pago, salvo que sean expresamente requeridos por la Fundación en el ejercicio de sus facultades de comprobación, control y verificación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la relación clasificada de gastos deba contener la totalidad de la información exigida en las bases reguladoras y de que los gastos incluidos

en ella deban haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

NOVENO. -Examinadas las circunstancias expuestas y la documentación incorporada al expediente, se considera que el desfase temporal de tesorería alegado, vinculado a la

pendencia de cobro de financiación pública y referido a gastos correspondientes a una actividad ya ejecutada, puede valorarse, con carácter excepcional, como una circunstancia que dificulta de manera grave la presentación de la justificación dentro del plazo inicialmente establecido.

La ampliación solicitada no altera el objeto, la finalidad, la naturaleza ni las condiciones esenciales del proyecto subvencionado, no afecta a derechos de terceros y se limita al ajuste temporal necesario para facilitar la adecuada presentación de la cuenta justificativa.
.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural, en el marco de la estrategia «València Music City 2026», en particular sus apartados 13.2, 18.1, 18.3 y 18.4.
7. La Resolución R116/2026, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria.
8. La Resolución R236/2026, por la que se aprobó la concesión definitiva de subvenciones en el marco de la estrategia «València Music City 2026».
9. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente.
10. Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL ICHOS Y EIKONA, con NIF G98828437, una ampliación de QUINCE (15) DÍAS NATURALES del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida para la ejecución del proyecto «X VOLUMENS».

El plazo ordinario de justificación finaliza el 17 de noviembre de 2026, por lo que, concedida la ampliación de quince días naturales, el nuevo plazo para la presentación de la justificación finalizará el 2 de diciembre de 2026, inclusive.

SEGUNDO. - Hacer constar que la ampliación se concede atendiendo a las circunstancias excepcionales de salud sobrevenidas que afectan a la persona responsable directa de la contabilidad y de la preparación de la documentación justificativa de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el apartado 13.2 de las bases reguladoras.

La presente ampliación no supone modificación alguna del objeto, finalidad, naturaleza, contenido o condiciones esenciales del proyecto subvencionado.

TERCERO. - Informar a la entidad beneficiaria de que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada y se entenderá presentada mediante la aportación, dentro del plazo resultante de esta resolución, de la cuenta justificativa y de la documentación exigida en el apartado 18.4 de las bases reguladoras.

No será necesaria la aportación inicial de las facturas ni de los justificantes de pago, salvo que sean expresamente requeridos por la Fundación en el ejercicio de sus facultades de comprobación, control y verificación.

No obstante, la relación clasificada de gastos deberá contener toda la información exigida en las bases reguladoras, y la totalidad de los gastos incluidos en ella deberá haber sido efectivamente pagada con anterioridad a la presentación de la justificación.

CUARTO. - Advertir a la entidad beneficiaria de que la presente ampliación se limita al plazo de presentación de la justificación y no comporta una ampliación del periodo de ejecución del proyecto ni del plazo para la realización o el pago de los gastos subvencionables.

QUINTO. - Notificar la presente resolución a la ASOCIACIÓN CULTURAL ICHOS Y EIKONA, de conformidad con lo previsto en el apartado 11 de las bases reguladoras, y dar traslado de esta a los servicios técnicos y administrativos de la Fundación a los efectos oportunos.

SEXTO. - Comunicar la presente resolución al Área Jurídica de la Fundación, a efectos de que se proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como al Área Administrativa y al equipo técnico responsable del seguimiento de la convocatoria, a fin de que tengan en cuenta la ampliación concedida en la tramitación, revisión y control de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer el/s recurso/s procedente/s en Derecho, dentro del plazo legalmente restablecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente

33453670D
ARTURO CASTELLO
(R: G98406002)

Digitally signed by 33453670D
ARTURO CASTELLO (R:
G98406002)
Date: 2026.11.17 16:35:49
+01'00'